



Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas

Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte,

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Negociado 5.º=Circular.=Número 1754.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 11 del actual se me ha dirigido la comunicacion siguiente.

«Si es un deber en los Ciudadanos que contribuyen á levantar las cargas del estado, acudir á conservar el orden público en las filas de la Milicia nacional, cuando se vé amenazado, lo es aun mayor en los empleados, tanto por lo que deben á la Nacion que los sostiene, cuanto por la obligacion en que estan constituidos de secundar y apoyar las disposiciones del Gobierno que les ha dispensado su confianza. Desconociendo ó aparentando desconocer estos principios algunos empleados, han dejado de concurrir á las filas en la alarma producida por el atentado que en la noche del 7 al 8 del actual se perpetró en el Palacio Real, pretendiendo cohonestar su falta ya con la asistencia á sus respectivas oficinas, y ya con la ignorancia del puesto que con preferencia debieran ocupar. S. A. el Regente del Reino que la dá desde luego á la conservacion del orden público y á la defensa y sostenimiento de la Constitucion y del Trono de nuestra inocente Reina Doña Isabel II, reprueba este comportamiento, y el Gobierno ha dictado de su orden las disposiciones convenientes para hacer sentir su desagrado á los que se hallen en el caso espresado, sin perjuicio de la accion que por la ordenanza de la Milicia nacional corresponde á los consejos de disciplina; pero deseando evitar todo pretexto para lo sucesivo, y con el fin de marcar terminantemente á los empleados públicos cual es su deber cuando el orden y la libertad peligran, y el castigo á que se sujetan si lo desconocen, ha tenido á bien mandar S. A. que todo individuo de dicha fuerza Ciudadana, que siendo empleado de la Nacion deje de acudir á las filas en caso de alarma, solo por este hecho y justificada que sea la falta por el Capitan de la compania y el Comandante del batallon, sea separado de su destino; reservándose el Gobierno hacer en su caso las excepciones convenientes con los empleados, cuya presencia en sus oficinas sea indispensable por la naturaleza de los cargos que desempeñen.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Cuya superior disposicion se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad y efectos correspondientes á su puntual observancia. Burgos 20 de octubre de 1841.=José Nieto.

Negociado número 15.=Circular.=Número 1728.

El Director general de Minas del Reino me manifiesta en 27 de setiembre último lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en 24 del presente mes comunica á esta Direccion general la orden siguiente.

He dado cuenta al Regente del Reino de lo que consulta esa Direccion respecto á la necesidad de hacer una aclaracion al artículo 6.º del decreto orgánico de 4 de julio de 1825, en que se dispone que admitido el registro ó denuncia de una mina, debe el interesado designar en el término de diez dias la situacion de su pertenencia; con el fin de saber cual es la pena que ha de sufrir el que falta á este requisito, puesto que ni el artículo 30 del mismo Real decreto ni en el 91 de la Instruccion provisional de 8 de diciembre del mismo año se espresa esta circunstancia; y enterado S. A. se ha servido resolver, de conformidad con esa Direccion, que en el hecho de poner la ley aquel deber obliga al registrador ó denunciador á sugetarse á su observancia, debiendo entenderse que de faltar á ella, pierde su derecho á la mina, y si otro cualquiera se hubiese presentado en aquel tiempo en demanda de la misma pertenencia, podrá adjudicársele siempre que el que la pidió primero no hubiere hecho la designacion á los diez dias contados desde la fecha de la admision, no pudiendo permitirse haya de aqui en adelante tolerancia alguna en este punto, atendidos los perjuicios que pueden resultar. Lo que comunico á V. S. de orden de S. A. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para los mismos fines, debiéndose dar á esta resolucion toda la publicidad posible en ese distrito de su cargo para que nadie alegue ignorancia.

Y en su consecuencia he dispuesto se publique en el periódico oficial de la provincia para que llegue á noticia de los interesados. Burgos 6 de octubre de 1841.= José Nieto.

El Capitan General del Undécimo Distrito Militar.
A los habitantes, Nacionales y soldados del mismo.

Su Alteza el Regente del Reino me ha nombrado Capitan General de este Distrito; al encargarme de él creo deber manifestar mis sentimientos.

Procuraré el bienestar de la tropa en cuanto me sea posible, y no perdonare medio para mejorar la suerte de las huérfanas y viudas de militares, y la de mis antiguos compañeros de armas, que encanecidos en el servicio ó inutilizados sirviendo á la patria se hallan retirados en sus casas.

Haré observar subordinacion y disciplina en todas las

Número 1682.=DIPUTACION PROVINCIAL.

dependencias militares.

Daré auxilio y proteccion á las Autoridades civiles y á los pacíficos habitantes.

El instituto de la fuerza armada es proteger en el círculo de sus atribuciones á las autoridades que emanan de las leyes y á los ciudadanos que las observan. Espero buena correspondencia de las autoridades, y que los habitantes recibirán á los militares con cordialidad y agrado, prestándoles los auxilios necesarios.

La Nacion española desea la paz; la necesita absolutamente para prosperar; hará se conserve en las Provincias de mi mando; y si algun discolo ó ambicioso intentare perturbarla, será castigado irremisiblemente con arreglo á las leyes y bandos vigentes.

Sostendré la Constitucion, el Trono de Isabel II y al Regente que la Nacion reunida en Cortes se ha dado, y para esto cuento con la sensatez, cordura y conveniencia de los pueblos, y con la decision y valor del Ejército y Milicia Nacional, á cuyo frente si hubiese peligro, estará siempre vuestro General. Burgos 27 de octubre de 1841.—Isidoro de Hoyos.

CAPITANIA GENERAL DEL 11.º DISTRITO MILITAR.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, se me ha comunicado con fecha de ayer desde Vitoria lo siguiente.

» Excmo. Sr.: El General 2.º Cabo de Navarra, con fecha de ayer me dirige el parte siguiente.—Excmo. Señor: Ahora que son las nueve de la mañana acaban de ocupar la Ciudadela de esta Plaza las tropas de esta gñarnicion en union con la benemérita Milicia nacional, habiéndose rendido los desidentes que habia en ella á discrecion con arreglo al Bando del 18 de este mes, sin otra garantía que sus vidas, despues de varias contestaciones habidas en repetidos parlamentos, de cuyos pormenores tendré el honor de instruir á V. E. detalladamente cuando me lo permitan las muchas ocupaciones del momento. Los rendidos despues de haber dejado sus armas en la misma fortaleza marchan á Tafalla acompañados de un batallon de Africa y dos mitades del regimiento caballería del Príncipe, en donde deben esperar la resolucion del Gobierno. Me apresuro á poner en el superior conocimiento de V. E. tan fausto acontecimiento que pone término á la rebelion de este pais, y vuelve á esta Capital el sosiego y seguridad que hace hoy veinte y cuatro dias no disfrutaba.—De órden del Regente del Reino lo traslado á V. E. para su inteligencia y satisfaccion, y para que dé la mas completa y pronta publicidad á este feliz acontecimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel General del Regente en Vitoria 26 de Octubre de 1841.—San Miguel.»

Y para la publicidad conveniente de tan importante noticia se inserta en el boletin oficial de la provincia, para satisfaccion de los buenos españoles amantes de la paz y de la prosperidad de su patria. Burgos 27 de Octubre de 1841.—El Capitan General, Hoyos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.—Núm. 1761.

El Sr. Gefe politico transcribe á esta Diputacion la Real orden siguiente.

» Excmo. Sr.—Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 11 del actual se me dice lo siguiente.—El Regente del Reino se ha enterado con satisfaccion del oficio del alcalde de Miranda de Ebro y de la alocucion del ayuntamiento de Bribeasca, que por copias acompaña V. S. á su escrito de 7 del actual, número 310. Asimismo ha visto con agrado la uniformidad de sentimientos de todas las autoridades locales de esa provincia. S. A. se promete del celo de V. S. y del que anima á las de la Capital, continuarán adoptando las medidas mas enérgicas correspondientes á las circunstancias para que en ella ni en toda la provincia sea en lo mas mínimo alterado el orden público. Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y satisfaccion en la parte que le toca.»

Y en su vista ha acordado esta Corporacion se publique en el periódico oficial para conocimiento del público. Burgos 24 de octubre de 1841.—E. P., José Nieto.—P. A. D. S. E., Juan Fernandez Cueva, Secretario.

Número 1762. El Sr. Gefe politico traslada á esta Diputacion la Real orden siguiente.

» Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me comunica con fecha 9 del corriente la siguiente superior resolucion.—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Peninsula en 30 del mes anterior lo siguiente.—El Regente del Reino ha tenido á bien mandar que por el Ministerio del cargo de V. E. se prevenga á las Diputaciones provinciales nombren un individuo de su seno, que cuando sea citado por el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de su residencia para ver formar y comprobar el estado de las asignaciones que un año comun del quinquenio de 1829 á 1833, ambos inclusivos les correspondió, asista á la diligencia, y convencido de la exactitud, autorice con su firma el estado y haga las observaciones oportunas; y que en los pueblos donde hubiese Iglesia, Catedral, Colegial, Abadial ó Prioral, pero no residiese la Diputacion, disponga esta que el Ayuntamiento respectivo nombre uno de sus Capitulares que practique las mismas diligencias. De órden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo haga á la Diputacion provincial y demas efectos correspondientes. Lo transcribe á V. E. para su conocimiento y demas fines oportunos.»

Y la Diputacion ha acordado se publique en el boletin oficial, previniendo á los Ayuntamientos cumplan bajo su responsabilidad cuanto previene la anterior disposicion. Burgos 24 de octubre de 1841.—José Nieto, P.—P. A. D. S. E., Juan Fernandez Cueva, Secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.—Núm. 1742.

La Direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion, con fecha 6 del actual me comunica la orden circular que sigue.

» Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha de 30 de setiembre último la orden siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue.—El Intendente de Toledo ha dado parte á este Ministerio de la escandalosa corta de árbolados de las dehesas de Ventosilla y Castejon, propias de aquella catedral, egecutada por vecinos de los pueblos inmediatos. Por otros datos conoce el Gobierno que en otras partes se han cometido semejantes desacatos. A fin de contenerlos con mano fuerte, S. A. el Regente del Reino se ha servido mandar que se proceda judicialmente con arreglo á las leyes contra los autores y cómplices de esta clase de delitos, teniendo presente los tribunales para el acierto en sus fallos, que los bienes del clero secular son propiedad de la Nacion. Al propio tiempo S. A. ha tenido á bien resolver que por los Ministerios de Guerra y Gobernacion se prevenga á los Capitanes generales y Gefes politicos, contribuyan por cuantos medios esten á su alcance para que no se repitan tales atentados ó sufran sus autores el condigno castigo. Y lo manifiesto á V. E. de órden de S. A. para su inteligencia y efectos correspondientes.—De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y que circulándola tenga el mas puntual cumplimiento. Y la traslado á V. S. para que cuide de su mas puntual observancia, dando aviso del recibo.»

Y para conocimiento de los pueblos de la provincia he acordado insertarla en el boletin oficial, con encargo á los ayuntamientos de que la hagan publicar en sus respectivos vecindarios para que nadie alegue ignorancia. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 13 de octubre de 1841.—El Intendente, Manuel Malo.—Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Concluye el partido de Villarcayo que quedó pendiente en el número anterior.
Cupo.

| PUEBLOS. | Almas. | Solda- dos | Déci- mas. | Pueblos á quienes ha tocado dar el Soldado en el sorteo de décimas. | Soldados que les corresponden dar. |
|--------------------------------|--------|---------------|---------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Sobrepeña | 29 | " | 1 | Sobrepeña soldado | 1 |
| Quintanilla sotoscueva | 55 | " | 1 | Sustituto primero | " |
| Abedo de linares | 35 | " | 1 | Idem segundo | " |
| Villabáscos de sotoscueva | 39 | " | 1 | Idem tercero | " |
| Villamartin | 72 | " | 2 | Idem cuarto | " |
| Quintanilla valdedobres | 41 | " | 1 | Idem quinto | " |
| Redondo de la sonsierra | 33 | " | 1 | Idem sexto | " |
| Vallejo de sotoscueva | 26 | " | 1 | Idem sétimo | " |
| Nela | 25 | " | 1 | Idem octavo | " |
| Busnela | 10 | " | 1 | Busnela soldado | 1 |
| Brizuela | 47 | " | 1 | Sustituto primero | " |
| Quintanavaldo | 28 | " | 1 | Idem segundo | " |
| Ahedo de las Púebias | 127 | " | 3 | Idem tercero | " |
| Puentedey | 93 | " | 1 | Idem cuarto | " |
| Ciudad de baldeporres. | 99 | " | 2 | Idem quinto | " |
| Dosante | 38 | " | 1 | Idem sexto | " |
| Pedrosa de valdeporres | 77 | " | 3 | Pedrosa de Valdeporres soldado | 1 |
| San Martin de las Ollas | 88 | " | 2 | Sustituto primero | " |
| Robledo de las Púebias | 84 | " | 2 | Idem segundo | " |
| Rozas | 48 | " | 2 | Idem tercero | " |
| Leva | 37 | " | 1 | Idem cuarto | " |
| Fuente umorera | 36 | " | 1 | Fuenteumorera soldado | 1 |
| Villabes | 87 | " | 3 | Sustituto primero | " |
| Arges | 64 | " | 1 | Idem segundo | " |
| Santelices | 33 | " | 1 | Idem tercero | " |
| Consortes | 31 | " | 1 | Idem cuarto | " |
| Cueva de Vallemanzedo | 42 | " | 1 | Idem quinto | " |
| San Martin de porres. | 42 | " | 1 | Idem sexto | " |
| Manzanedillo | 29 | " | 1 | Idem sétimo | " |
| Manzanedo | 111 | " | 3 | Manzanedo soldado | 1 |
| Villaescusa del butron | 109 | " | 3 | Sustituto primero | " |
| San Miguel de Cornezuela | 75 | " | 2 | Idem segundo | " |
| San Martin y Quintana del Rojo | 88 | " | 2 | Idem tercero | " |
| Medina de pomar | 1119 | 2 | 9 | Medina de Pomar soldado | 3 |
| Villasopla | 43 | " | 1 | Sustituto | " |
| Peñalva de Valde manzanedo | 21 | " | 1 | Peñalva de Valde manzanedo soldado | 1 |
| Montiano | 17 | " | 1 | Sustituto primero | " |
| La Rivera | 91 | " | 2 | Idem segundo | " |
| Cogullos | 24 | " | 1 | Idem tercero | " |
| Rioseco | 64 | " | 2 | Idem cuarto | " |
| Huidobro | 40 | " | 1 | Idem quinto | " |
| Modubal | 14 | " | 1 | Idem sexto | " |
| Ventades y Novales | 18 | " | 1 | Idem sétimo | " |
| Total | | | | | 57 |

Resúmen General por Partidos.

Cupo de cada uno.

| | | | | |
|-----------|----|-----------------------|-------|-----|
| Aranda | 48 | Miranda | 25 | |
| Belorado | 27 | Roa | 29 | |
| Briviesca | 44 | Salas de los Infantes | 36 | |
| Burgos | 97 | Sedano | 14 | |
| Lerma | 40 | Villadiego | 21 | |
| Melgar | 42 | Villarcayo | 57 | |
| | | | Total | 480 |

ANUNCIO.

Número 1759. BIENES DEL CLENO SECULAR.

Amortizacion

Provincia de Burgos,

El día 31 de presente mes de octubre á las once de la mañana se arriendan en la Comision principal de arbitrios de Amortizacion de esta provincia las posesiones siguientes.

La habitacion que ocupa Doña Petra Montes en una casa al Espolon n.º 53, y perteneci6 á la Mesa Capitular de la Sta Iglesia Cathedral de esta ciudad.

La habitacion que habit6 el difunto D. Nicolás Rodríguez en la casa n.º 55, en el mismo Espolon, de igual procedencia.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia; advirtiéndole que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la referida Comision principal, Burgos 25 de octubre de 1841 Francisco Arquiza.